

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00188-00**

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo resuelto en la Sentencia No. 100 del 24 de septiembre de 2021, observa el Despacho que en la parte resolutive del citado fallo por error involuntario se identificó el bien inmueble objeto de demanda con un número de matrícula inmobiliaria equivocado, siendo por ello que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el mentado proveído en ese sentido.

De otro y en cumplimiento a lo indicado en la providencia en cita, se ordenará la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda y dado que con lo anterior se termina el trámite procesal, se ordenará el archivo del expediente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 100 del 24 de septiembre de 2021, en el sentido de precisar que el bien inmueble objeto de demanda y sobre el cual recae el gravamen hipotecario aquí cancelado se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-258802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda, comunicada a través de oficio No. 0553 del 29 de junio de 2021, por las razones que da cuenta la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, por finalización del trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Proceso: Prescripción Extintiva de Acción Real
Demandante: Adriana Libreros de Diez
Demandados: Guillermo Darío Tovar y otros
Radicación: 760013103019-2019-00188-00

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI**
En Estado No. **185** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 05- 2021**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53bbeed45daaab7abf946b2d2eb2b1ced4ce7c370e859031dd123fdd05e1dbb**

Documento generado en 04/11/2021 10:14:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>